

Para Guardas de segunda:

Don Fabio López Molina.
Don Antonio Hernández Correa.
Don José Valverde Núñez.
Don Dionisio Peralta Serrano.
Don Julio Lozano López.
Don Julio Rodrigo Martín.
Don Vicente Gómez Camisón.
Don Sergio Pinas Murias.
Don Martín Alfonso González.
Don Andrés García Iglesias.
Don Maximiliano Paredes González.
Don German García Ballesteros.
Don Blas Cancho Chico.
Don Tiburcio Blázquez Sánchez.
Don Maximo Morcuende de la Flor.
Don Gerardo Sánchez Núñez.
Don Matías Pérez Pérez.
Don Julián Sánchez González.
Don Victorio de Castro Iris.
Don Efrido Rodríguez Domínguez.

Lo que se ha publicado para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Llanos, 2.338-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Cartagena referente a la oposición libre para cubrir una plaza de Celador Guardamuelles.

De conformidad con la base 4.1 de la convocatoria («Boletín Oficial del Estado» número 46, del 23 de febrero de 1970) se publica la lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición libre para cubrir una plaza de Celador Guardamuelles, que es la siguiente:

Admitidos

Astorga Pérez, Maximino.
Cambler Martínez, Angel.
Delgado Bernal, Alejandro.
García García, Salvador.
Jiménez Valera, Cristóbal.
Mendoza García, Andrés.
Otón Socolí, Diego.
Vidal Pardo, Antonio

Excluidos

Segovia Heredia, Diego. Por instancia presentada fuera de plazo.

Contra esta lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo (base 4.3 de la convocatoria).

Cartagena, 20 de abril de 1970.—El Presidente, Antonio Pérez Crespo.—El Secretario, José A. de Casa Ayuso.—2.323-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de abril de 1970 por la que se convocan a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna las plazas de Profesor agregado, que a continuación se indican:

«Microbiología».
«Edafología».
«Ecología y Fitopatología».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre. Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por esa Dirección General de Enseñanza Superior

e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna que en la misma se señalan.

Esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Haber cumplido veintidós años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- Carecer de antecedentes penales.
- Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:
 - Universidades del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
 - Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
 - Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
 - Instituto de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.
 - Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo en la que constará, además, la condición de becario del mismo.
 - Junta de Energía Nuclear que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.
 - Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas, con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
 - Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.
 - Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.
 - Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.
 - Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.
 - Haber cumplido o estar exentos del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse